

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 18 de agosto de 2021 se radico la presente solicitud de Prueba Extraprocesal –Interrogatorio de Parte. Está pendiente su admisión, inadmisión o rechazo.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: P. Extraprocesal No. 00258 de 2021

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitante: SOLARTE NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES S.A.S.

Convocado: INGECOL CONSTRUCTORES S.A.S.

Fecha Auto: 09 de septiembre de 2021.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta Prueba Extraprocesal para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. Debe la togada **ACTUALIZAR**, la dirección electrónica que tiene inscrita en **SIRNA**, ya que se observa que la dirección desde la cual se envió la solicitud no corresponde a la inscrita en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, lo mismo ocurre con la dirección de correo electrónico que tiene en el otorgamiento de poder (Se adjunta pantallazos), esto en cumplimiento del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.¹ Por sustracción de materia, no hay lugar a la remisión del cuestionario que aquí se practicará.

¹“(…) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (…)”.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
027985	240163	VIGENTE	-	VIVIANA.MARTINEZ9023@GMAIL...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Registrado: SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE INGENCOLO CONSTRUCTORES S.A.S.

Jhon Villalobos <jhon.villalobos@grupolhs.com>

Mié 18/08/2021 13:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; retcolsa@gmail.com <retcolsa@gmail.com>

CC: Viviana Martínez Puentes <viviana.martinez@grupolhs.com>

388



En las calidades ya anotadas, y con la facultad para hacerlo, conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora SANDRA VIVIANA MARTÍNEZ PUENTES, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.027.985 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional número 240.163 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: viviana.martinez@grupolhs.com para que actuando como apoderada judicial de los antes referidos, asista y lleve hasta su terminación la solicitud de prueba extraprocésal mediante interrogatorio de parte al Representante Legal de la sociedad INGENCOLO CONSTRUCTORES S.A.S., y represente en general los intereses de sus poderdantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #34 del 10 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e2fc24f7dcffdd5d04c755615f3eca106d441fad25024d618d5dcbe1ec5ac2

Documento generado en 06/09/2021 03:45:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**